

Intendencia de Prestadores
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

130

SANTIAGO, 01 FEB. 2013

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/Nº 1972 de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/Nº 57, de 4 de julio de 2012;
- 2) La Resolución Exenta IP Nº8, de 30 de marzo de 2009, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ACREDITA CHILE S.A.**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don **Jorge Alfonso Rubio Kinast**, entidad que se encuentra inscrita bajo el Nº 1 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP Nº 419, de 28 de octubre de 2009, mediante la cual se tuvo presente la delegación de facultades administrativas de la sociedad "**ACREDITA CHILE S.A.**" en la persona de don **Ricardo Javier Rubio Pérez**, en virtud de lo cual este último ejerce en dicha sociedad la función de Administrador, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 4) La solicitud formulada por el administrador de la Entidad Acreditadora señalado en el numeral anterior, con ingreso Nº 23329, de 19 de diciembre de 2012;
- 5) El Ordinario IP Nº 2, de 2 de enero de 2013, mediante la cual se requieren antecedentes adicionales al solicitante;
- 6) La Resolución Exenta IP Nº46, de 11 de enero de 2013;
- 7) El ingreso Nº1236, de 17 de enero de 2012, mediante la cual el administrador y representante de la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.A.**" responde al Ordinario señalado en el Nº4) precedente;
- 8) El Informe Técnico de evaluación de la respuesta antedicha, ordenado mediante la Resolución señalada en el Nº6 precedente, evacuado con fecha 29 de enero de 2013 por la Encargada de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, doña Carmen Monsalve Benavides;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante la solicitud señalada en el N°4 de los Vistos precedentes, don **Ricardo Javier Rubio Pérez**, en representación de la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.A.**", formuló a esta Intendencia, entre otras peticiones, la de reincorporar al cuerpo de evaluadores de dicha entidad a doña **Marcela Loreto Pezzani Valenzuela**;

2°.- Que mediante el Ordinario señalado en el N°5 de los Vistos precedentes se solicitaron al representante antes referido antecedentes adicionales para resolver respecto de dicha petición;

3°.- Que mediante la Resolución Exenta IP N°46, de 11 de enero de 2013, se desacumuló la tramitación de la petición anterior, a la espera de la respuesta al Ordinario precedentemente señalado y se ordenó a la Unidad de Admisibilidad y Autorización del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia informar sobre dicha respuesta;

4°.- Que habiendo ingresado la respuesta de la Entidad solicitante en la oportunidad indicada en el N°7 de los Vistos precedentes, se ha emitido por la Unidad de Admisibilidad y Autorización del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia el Informe Técnico ordenado, el cual concluye que la profesional **Marcela Loreto Pezzani Valenzuela, de profesión Químico-Farmacéutica, R.U.N. N° 8.778.917-9**, cumple con los requisitos reglamentarios exigidos para formar parte de una entidad acreditadora, en todas aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR a la petición de reincorporación de la profesional **Marcela Loreto Pezzani Valenzuela, de profesión Químico-Farmacéutica, R.U.N. N°8.778.917-9**, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**ACREDITA CHILE S.A.**", contenida en su solicitud señalada en el N°4 de los Vistos precedentes.

2° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**ACREDITA CHILE S.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores y asesores de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral anterior.

3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



María Soledad Velásquez Urrutia
MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CM
CMB/HOG

Distribución:

- Administrador Entidad Acreditadora "ACREDITA CHILE S.A." (por correo electrónico y carta certificada)
- Representante Legal Entidad Acreditadora "ACREDITA CHILE S.A."
- Encargada Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización IP
- Abog. H. Ocampo IP
- Expediente Entidad Acreditadora "ACREDITA CHILE S.A."
- Oficina de Partes
- Archivo